

# LA CRÓNICA DE LEÓN.

PERIÓDICO BISEMANAL DE INTERESES MORALES Y MATERIALES; DE NOTICIAS Y AVISOS.

ADMINISTRADOR, D. Rafael Balanzategui.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En la Capital, reales al mes 4 fuera, en la Península, 12 reales trimestre adelantados. Anuncios a precios convencionales adelantados. Los suscritores tienen derecho á uno al mes, que no exceda de seis líneas. Las suscripciones y anuncios se dirigirán á la redaccion y Administracion de este periódico.

**DIRECCION Y REDACCION.**—Calle del Conde Luna, 13, bajo.

Todo suscriptor puede colaborar dentro de la índole del periódico. No se devuelven originales aun cuando no se publiquen. Los comunicados se pagarán adelantados.

AÑO VII.

Sábado 9 de Julio de 1881.

NÚM 544.

## ADVERTENCIA.

Desde 1.º del corriente cesó por ahora en el cargo de Director de LA CRÓNICA D. Nicolás Lopez Muñoz.

Desde la misma fecha se ha en cargo de la Administracion de LA CRÓNICA D. Rafael Balanzategui, á cuyo nombre se dirigirá toda la correspondencia de asuntos de administracion y redaccion.

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Como datos para explicar las ideas emitidas en los dos artículos que acerca del establecimiento cuyo título sirve de epigrafe á estas líneas hemos publicado, damos hoy á conocer las instrucciones que deben tenerse presentes para pedir y obtener los préstamos hipotecarios, debiendo advertir que la base de todo es el tener corriente la titulacion de la propiedad. Esta circunstancia constituye una ventaja incalculable, pues aunque el propietario no tuviese necesidad de adquirir por medio de garantía hipotecaria fondos para atender á sus ordinarias atenciones, puede, si se le presenta ocasión y es activo emprendedor un negocio de seguros ó probables resultados, para lo cual siempre encontraría el capital necesario teniendo arreglada la titulacion de sus fincas, capital que encuentra inmediatamente en el Banco Hipotecario con un interés sumamente módico.

Hé aquí ahora las instrucciones á que hacemos referencia:

Peticion de préstamo, documentos que deben acompañarse y trámites del asunto.

El que desee un préstamo deberá presentar al Banco: 1.º Su peticion.—2.º Declaracion de los rendimientos ordinarios de la finca, las rebajas ó deducciones, y por tanto, la renta líquida.—3.º Una certificacion del Ayuntamiento en la cual se exprese la cantidad que se ha calculado como líquido ó materia imponible, y la cuota de contribucion para el Estado.—4.º Una certificacion del Registro de la Propiedad que acredite, respecto á cada finca, que está inscrita á nombre del peticionario como dueño, y no en virtud de expediente posesorio de ninguna clase, tanto con referencia á él como á sus causantes, cargas que pesan sobre la finca ó fe negativa de no tener gravámen; para todo lo cual facilita el Banco gratuitamente los impresos y modelos necesarios.

Estos documentos pueden remitirse por el correo al Gobernador del Banco.

En su vista se contestará dentro de un plazo breve si puede entrarse en tratos que ofrezcan esperanzas de buen resultado, y si la respuesta es afirmativa, el peticionario enviará:

1.º Títulos de propiedad de la finca (compras, herencias, permutas, etc.) que comprendan un periodo de 20 años. En las precedentes de bienes nacionales bastarán, por regla general, los títulos, á contar desde la enajenacion hecha por el Estado. (Véase al final nota importante.)

2.º Los contratos de arrendamientos pendientes, si las fincas estuviesen arrendadas; los terminados son utilísimos para formar el juicio del valor de las fincas, y deben tambien presentarse.

3.º Póliza de seguros si tiene algun edificio.

4.º Los recibos de la contribucion pagada en los dos últimos trimestres.

En vista de estos documentos, el Banco (previa la inspeccion de la finca, si lo juzgase necesario) acordará ó negará el préstamo.

En el primer caso se procederá al otorgamiento del contrato.

Esta se verifica en dos actos; la escritura condicional y el acta notarial de cumplimiento de la condicion.

En la escritura condicional se consignarán todas las condiciones del préstamo, su duracion, importe, el de las anualidades, tiempo, lugar y modo de satisfacerse, etc. Pero estas obligaciones quedan pendientes de la condicion, por parte del peticionario que inscriba la escritura en el Registro de la Propiedad, que se haga constar por certificacion de la misma oficina no haberse impuesto, desde el dia anterior al de la fecha de la certificacion presentada al Banco, carga, gravámen ni hipoteca sobre la finca, y por parte del Banco haber entregado el importe del préstamo. Presentada la certificacion y la escritura inscrita, el Banco entrega el efectivo ó las cédulas, segun se haya pactado, y se consigna en un acta que levanta el Notario.

Fincas que el Banco no admite como hipoteca.

Las fincas que el Banco no admite en garantía, son:

1.º Las fincas cuyos rendimientos no sean ciertos y duraderos, como las minas, salinas, canteras y los solares para edificar.

2.º Las poseidas *pro indiviso* ó en que esté separada la propiedad del usufructo, á no ser que consientan el préstamo todos los partícipes en el dominio.

3.º Las pertenecientes á menores ó incapacitados, si no han obtenido autorizacion judicial para hacer el préstamo con el Banco.

4.º Las adquiridas por herencia ó legado, á no ser que hayan pasado cinco años desde la fecha de su inscripcion, cuando no se trate de herederos necesarios, en cuyo caso no es preciso que haya transcurrido dicho plazo.

5.º Las sujetas á las hipotecas generales que han quedado vigentes aún despues de la Ley hipotecaria, si no se instruye el expediente de liberacion, ó se pongan ó renuncien su derecho preferente aquellos á cuyo favor existen.

6.º Las inscritas únicamente en virtud de expedientes posesorios á no ser que se subsane este defecto inscribiendo el dominio con arreglo á la Ley hipotecaria.

Reconocimiento de la finca.

Por regla general, el Banco exige que la finca sea reconocida por uno de sus agentes ántes de conceder el préstamo, y los gastos de esta inspeccion debe sufragarlos el peticionario. Cuando así se acuerde, se le invita á que deposite en las cajas de la Sociedad su importe, que se fija previamente en cada caso y que se procura sea lo más módico posible, devolviéndoles el sobrante si lo hubiese, por haberse inspeccionado varias fincas en una misma localidad, excepto cuando se trate de inspecciones en Madrid.

Forma en que hace en la actualidad sus préstamos el Banco.

Las condiciones con que celebra el Banco sus préstamos, son las siguientes:

1.º Plazo á voluntad del prestatario de 5, 10, 15, 20, 25, y así sucesivamente, aumentando cinco años, hasta 50.

2.º Amortizacion semestral del capital de modo que, pagando el prestatario la cantidad convenida durante el plazo marcado, queda extinguida la deuda.

3.º La cantidad del préstamo no puede exceder de la mitad del valor de la finca

hipotecada. Si esta consiste en olivares, viñas ó plantaciones de cualquiera clase, sólo se presta la tercera parte: los pinares sólo pueden ser valuados por la mitad del precio que tendría el terreno si el pinar desapareciese; las fábricas, molinos y otros establecimientos industriales solo se admiten por el valor que tendrían si desjasen de estar destinados á la industria ó fabricacion en que están empleados.

4.º La renta líquida de la finca ha de ser cuando ménos igual al importe de la anualidad que ha de satisfacerse por el préstamo.

5.º Todo edificio ha de estar asegurado en una compañía que le ponga enteramente á cubierto del riesgo de incendio.

6.º El prestatario tiene derecho á reembolsar total ó parcialmente su préstamo devolviendo todo ó parte del capital prestado, con obligacion de abonar al Banco por via de indemnizacion 2 por 100 de capital que anticipa.

7.º La hipoteca á favor del Banco ha de ser primera; sin embargo, se considera como primera hipoteca la que se constituye para reembolsar otro crédito anteriormente inscrito, toda vez que, pagado, queda el Banco en primer lugar. Tambien conceptúa que existe primera hipoteca cuando los acreedores anteriores renuncian á favor del Banco la preferencia que la ley les concede. De suerte que si una persona tiene gravados sus bienes con una carga que importe ménos de la mitad de su valor, puede acudir al Banco, que haciéndole un préstamo le libertará de ella. Los censos, cuando no importa su capital efectivo el 10 por 100 del valor de la finca, no impiden el préstamo, sino que dicho importe se rebaja, y se hace el préstamo por la mitad del valor líquido que quede despues de la rebaja.

8.º El capital del préstamo se entrega á voluntad del interesado en efectivo ó en cédulas hipotecarias, que el interesado admite á la par, como si fuera efectivo metálico. Pero el Banco las toma en seguida á un precio convencional aproximado al de negociacion de la Bolsa de Madrid; de manera que, en último caso, lo que se recibe es metálico.

## Anualidades.

La cantidad que todos los años debe pagar el prestatario se llama anualidad y se divide en dos semestres, que se han de satisfacer puntualmente en los dias 31 de Diciembre y 30 de Junio de cada año en metálico en Madrid, ó en casa de los comisionados del Banco en las capitales de provincia si así se pacta. Si no se satisface, el Banco puede proceder al secuestro y administracion de la finca, cobrando sus productos para reintegrarse, ó á la venta en subasta pública con el mismo objeto. Además, todo semestre no pagado á su vencimiento produce á favor del Banco un interés de demora de 6 por 100 anual.

La anualidad se compone de tres cantidades:

1.º Interés del capital que aun resta por devolver al Banco (5 y medio, ó 5 por 100.)

2.º La suma destinada á la amortizacion del préstamo, ó sea á devolver el capital.

3.º 60 céntimos por 100 del capital.

La última de estas cantidades, que constituye la única ganancia del Banco, es invariable; las otras son diversas en cada semestre, pero reunidas producen siempre idéntica suma; de manera que el prestatario paga lo mismo en el primer semestre que en el último; lo que hay es que al principio paga una cantidad muy pequeña por amortizacion y mas crecida por interés, y á la conclusion del préstamo sucede lo contrario.

(Se concluirá.)

## LA LEYENDA DEL NIÁGARA.

La formacion de la *Herradura* (Horseshoe) de las cataratas del Niágara está explicada de la manera siguiente en una antigua leyenda india que publica el *Correo de los Estados Unidos*:

«Había una vez una hermosa jóven india que estaba condenada por una ley de su tiempo, á ser la esposa de un anciano guerrero lleno de arrugas y de cicatrices.

La jóven se escapó la víspera del dia señalado para la ceremonia, embarcándose en una canoa hecha con la corteza de un árbol, descendiendo rápidamente por el cauce del Niágara.

Heno, Dios de las cosechas, agrupador de las nubes y dispensador de la lluvia, moraba en una caverna debajo de la catarata. Viendo llegar la débil embarcacion, que era arrastrada por el torbellino de las aguas, tendió sus poderosas alas en el momento en que la jóven india iba á estrellarse contra las rocas, y recogióndola sana y salva la condujo á su caverna donde vivieron juntos durante algunas lunas.

El Dios bienhechor reveló á su protegida la causa de la peste que cada primavera diezaba su tribu. Era que una serpiente enorme que tenia su guarida debajo de la aldea emponzoñaba el agua de los arroyos para nutrirse con los cuerpos de los indios que fallecian.

Un dia, Heno observó que la jóven empezaba á aburrirse, y entonces la colocó sobre sus alas y la devolvió al seno de su familia.

La jóven, siguiendo los consejos de los dios, reveló á los indios, la causa de la plaga que tantos estragos hacia entre ellos, persuadiéndolos á que abandonaran aquellos terrenos de caza y fueran á instalar su tribu más lejos, junto á la orilla del tranquilo lago.

Júzguese el mal humor de la serpiente, cuando enroscada en sí misma esperó inútilmente su pitanza acostumbrada.

Pasados algunos dias, dedicose á desensroscar sus anillos para ir á enterarse del motivo de aquella escasez de alimentos; y en cuanto supo lo que habia sucedido emprendió la persecucion de los fugitivos.

Arrastrábase penosamente á lo largo de un peñascal estrecho, cuando Heno que la estaba acechando, juzgó llegada la ocasion favorable para atacarla.

Sacó, pues, un pequeño rayo de su carcaj y lo arrojó sobre el formidable reptil. Una explosion espantosa conmovió las playas y las colinas, produciéndose un terrible conflicto.

Heno habia escogido un rayo pequeño por creer que sería suficiente para matar al monstruo, y temiendo que si cogía otro mayor perecieran los ciervos de los bosques y los peces del mar.

Pero quedando aún la serpiente viva, le arrojó el dios otro rayo, sin obtener por esto mejor resultado.

Entónces comprendió el dios que corría algun peligro si el monstruo no moria pronto, y dominado por el aturdimiento cogió un puñado de rayos, y sin contarlos arrojólos sobre el terrible vampiro, el cual esta vez quedó sin vida.

Pero ¡qué estruendo! Nunca se habia oido, ni jamás se oirá cosa semejante.

La serpiente tenia más de una milla de largo, y la arena que levantó con su cola en las convulsiones de la agonía, se amontonó formando altas colinas.

Cuando su cuerpo bajaba arrastrado por el Niágara, hubiérase dicho que era una montaña flotante.

Detenida por una roca al borde de la catarata, hizo saltar el agua á una altura inmensa.

Despues poco á poco el arrecife cedió bajo su peso, y el cuerpo del monstruo se extendió de una á otra orilla, formando lo que hoy es conocido por todos los viajeros con el nombre de *Herradura*.

## LA CRÓNICA DE LEON.

## CUESTIONES FINANCIERAS.

No es preciso ser un Necker ni un Turgot, para formar un juicio exacto de nuestra hacienda nacional. No es preciso estar muy versado en la ciencia de los números, para convencerse, que España es una casa empeñada, pero muy empeñada, y que para sacarla de apuros no se ve un remedio fácil ni en plazo remoto.

En los pasados se decretó la ampliación del presupuesto corriente para el próximo ejercicio, mientras las futuras Cortes se reúnen y se presentan á ellas los nuevos presupuestos, en los que, aunque no sean de mucho bulto, han de introducirse modificaciones, siquiera no sean ni con mucho las que reclamamos las necesidades del país.

Los presupuestos de gastos han tenido de una veintena de años á esta parte un aumento tan considerable, que asusta verdaderamente el hacerse cargo de cifras comparativas; y aunque no sea más que para formar opinión, vamos á dar conocer algunos datos numéricos.

Constituyen el presupuesto de gastos, todas las obligaciones generales del Estado, ó sean las pertenecientes á la Casa Real, deuda pública, cargas de justicia, Cuerpos colegisladores, clases pasivas, presupuestos de los Ministerios y gastos del cobro de contribuciones.

Pues bien, en el año 1842, la Deuda pública, con haber terminado una larga y costosa guerra civil, solo ascendía á 84.769.000 de pesetas, y hoy ha subido á 248.836.000 es decir 164 millones de pesetas de aumento y eso que no se paga más que el tercio á la deuda del Estado; el presupuesto de la Casa Real ha aumentado en cerca de un millón de pesetas desde dicha fecha; el Ministerio de la Guerra tenía de presupuesto de gastos en 1842, 95.223.000, teniendo ahora 134.715.000; el de Marina ha aumentado también 12 millones de pesetas, doble de lo que costaba en 1842, y eso que bien notoria es la decadencia de nuestra marina, que se refleja en la falta de vida de nuestros arsenales; el presupuesto de Hacienda importaba 41.441.000 y en el día importa 135 millones de pesetas y á este tenor todos los servicios han sido gravados cuando ménos en una proporción de 80 por 100, resultando que el aumento que representa el presupuesto actual sobre el de 1842 asciende á cerca de 300 millones de pesetas, no teniendo en cuenta que durante este período se han consumido grandes masas de bienes desamortizados, y algunos otros recursos, tal como la indemnización dada por los moros después de la guerra de Africa.

Consecuencia de este aumento en el presupuesto de gastos, ha tenido que ser el aumento del de ingresos, aumentando las contribuciones é inventándose otras nuevas y creándose impuestos transitorios que tienen ya el carácter de permanencia, tal, como el gravamen del papel sellado, y el impuesto de guerra en el franqueo de la correspondencia, etc., etc.

Los presupuestos de ingresos que están á cargo de las Direcciones de Impuestos y Contribuciones importaban en 1843 sobre 144 millones de pesetas y hoy uben á 387 millones la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería ha aumentado 71 millones de pesetas, el impuesto de derechos reales 17, el de consumos 42 y así á este tenor.

Estos números enseñan que el incremento de los impuestos es incesante, y que lejos de arribar nunca á la nivelación de los presupuestos, objeto principalísimo á que debían tender todos los gobiernos, en vez de consagrar su actividad á la política,

caminamos precipitadamente á la ruina.

Estamos pasando nuestra vida al borde de la bancarrota, vemos ensancharse sin interrupción en sima horrible, que ha tragado sucesivamente el patrimonio de la Iglesia, del municipio, de la caridad y de la instrucción, que ha vaciado las arcas del santuario, del hospital, del asilo, del orfanato, y de los municipios, ahondando en vez de terraplenar la profundidad y la anchura de ese antro que se llama Deuda pública.

El anhelo constante de los pueblos, la cuestión única que se pide á los gobiernos que resuelvan, en conformidad á las aspiraciones generales, es que alivie el insostenible peso de las cargas públicas. El gobierno que dé el primer paso en este camino, merecerá no solamente el bien de la patria, sino una gloriosa página en su historia.

Está concluyendo de imprimirse, y muy pronto se pondrá á la venta la memoria de nuestro querido amigo D. Cecilio Díez Garrote, premiada en el último certamen abierto por la Sociedad Económica de Amigos del País de esta provincia, á la que sirve de tema *Estado actual de la riqueza pecuaria de la provincia, causas de su decadencia y medios para combatirla; para obtener razas adecuadas á los diversos servicios y para mejorar las existentes.*

Como los elogios que nosotros habríamos hacer de trabajo tan meritorio, pudieran parecer fraguados en el crisol de la amistad que á el señor Garrote nos une, renunciamos á hacer por nuestra cuenta un trabajo crítico puesto que el dictamen ó informe del jurado encargado del examen y calificación de las obras, dice tanto, y con mas autoridad que lo que decir nosotros pudiéramos.

Dicen así sus principales párrafos:

«La memoria señalada con el lema *La prosperidad de los pueblos está en razon directa de sus productos vegetales y animales, y en razon inversa de la ignorancia de sus habitantes,* ha satisfecho las aspiraciones de esta seccion. Constituye un trabajo de mérito; rebela que su autor posee profundos conocimientos en todas las ramas de la ciencia agronómica, y muy especialmente en la importantísima que constituye la Pecuaria; que ha hecho detenido y concienzudo estudio de las condiciones y necesidades propias de nuestra provincia que mas ó menos se relacionan con la cria de sus ganados.

«Es pues el trabajo de que nos ocupamos de tal valia que, por si solo, puede servir de sólida base á una reputacion científica, ó acrecerla, si como es lógico presumir, ya la hubiera adquirido su ilustrado autor.

Entre el método y claridad que descuellan en todo el trabajo, se destaca la tendencia insistente de patentizar los inmensos beneficios que entraña el axioma agronómico. *El ganadero ha de ser agricultor, y no hay agricultura próspera sin ganadería.*

En comprobacion de esta tesis aduce el autor tal copia de pruebas, tanto estadísticas como científicas, con aplicacion preferente á nuestra provincia, presentándolas con tal acierto y maestría, que, á la par que llevamos al mas completo convencimiento de su doctrina, demuestra que posee estensos conocimientos sobre este asunto.»

«En consecuencia de todo lo expuesto la Comision opina que esta Memoria merece el Premio señalado en el concurso, y que puede ser publicado si así lo creyere conveniente

la Sociedad Económica de Amigos del País.»

En confirmacion del buen juicio que acerca del trabajo de que damos cuenta ha hecho el jurado, solo añadiremos, que la referida Memoria, se elevará al ministerio de Fomento á fin de llenar con ella una indicacion de aquel centro, que afecta á los intereses de la ganadería.

La memoria á que aludimos, se venderá al precio de 4 rs. lo cual nos hace esperar que su edicion será pronto agotada.

Hemos tenido el gusto de ver un precioso trabajo de ebanistería, que á prueba de paciencia y luchando con muchas dificultades, ha llevado á cabo el inteligente industrial leonés D. Alejandro Vega Morillo.

Consiste dicho trabajo en un gran velador compuesto de varias maderas finas con incrustaciones. Forma el tablero en su circunferencia una gran estrella, entré cuyos radios se hallan los escudos de España, Leon y demás partidos judiciales de esta provincia, y el de la Catedral de esta ciudad; al rededor hay una preciosa greca, todo en piecitas incrustadas, excepto los nombres de las poblaciones, que están dibujados con tinta de China y compuestos de variadas y bonitas letras de adorno; el canto del velador tiene tambien otro adorno de menudas piecitas de dos colores.

El árbol del pie es de nogal, torneado y formando una especie de copa de cuya base parten tres eses muy lindas y caprichosas que forman en conjunto sumamente agradable. Todo el velador está perfectamente barnizado, y constituye un mueble de verdadero lujo y del mejor gusto.

Esta obra rebela en su autor una disposicion nada común para el arte de la ebanistería en su grado mas elevado, y aunque ya habíamos visto otros trabajos del mismo, pero de menos importancia, ignorábamos que el Sr. Vega pudiera arribar á lo que hoy con gusto consignamos. Lástima que tan aventajado industrial no pueda disponer de otros elementos para emplear con mas facilidad y mejor éxito sus excelentes disposiciones.

Tenemos entendido que el Sr. Vega se propone dedicar al Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad el trabajo de que nos ocupamos, y de esperar es que, si lo realiza, esta corporacion, que tan propicia se ha mostrado siempre para premiar el mérito de los hijos de Leon que han sobresalido en alguno de los ramos del saber, recompense dignamente los desvelos y sacrificios del Sr. Vega no solo por el trabajo ejecutado, sino tambien para estimularle á continuar progresando en su honroso oficio, aprovechando las felices disposiciones que revela.

Restanos felicitar, como lo hacemos muy gustosos, al Sr. Vega, por haber dado cima á una obra tan notable y que tantos desvelos le ha debido costar, y le excitamos á que continúe animoso la senda emprendida, pues aunque alguna vez no llegue á obtener por sus obras todo el producto que merecen, siempre tendrá la satisfaccion propia del hombre honrado que emplea dignamente el tiempo perfeccionándose en la profesion á que se dedica.

Ha fallecido en Madrid, casi repentinamente, el general Contreras, jefe de la insurreccion Cantonal de Cartagena, y que últimamente habia reconocido al Gobierno constituido. Tambien ha fallecido en baños don Alejandro de Castro, ministro que ha sido de Fomento.

Nuestro particular amigo y corresponsal en Carrion de los Condes, el jóven abogado D. Martin Ramirez

Helguera, ha sido nombrado juez municipal de aquella importante villa.

Ayer terminaron en el Colegio de las Carmelitas, los exámenes de niñas, de que dimos cuenta en nuestro último número, continuando con las externas y las pobres que asisten gratuitamente á aquellas escuelas. La concurrencia todos los dias ha sido numerosa y escogida, no faltando ninguno nuestro dignísimo prelado, el cual ha dado algunos premios á las alumnas que mas han sobresalido: habiendo correspondido uno de ellos consistente en un bonito devocionario, á la niña D.<sup>a</sup> Jesusa de Rada, hija de nuestro amigo D. Justo, jefe de telégrafos de esta ciudad.

El resultado de los exámenes ha sido brillante, manifestando las discípulas el cuidado de sus celosas maestras.

Dias pasados tuvo lugar en Valencia el solemne acto de la constitucion de «La Union Católica.» Hé aqui en que términos dá cuenta de ella *El Zuavo.*

«El domingo á las diez de la mañana, y previa convocatoria, por orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de la diócesis, se reunieron en uno de los salones del palacio arzobispal, los señores convocados, con el fin de establecer en esta ciudad la Union Católica.

El Prelado manifestó á los asistentes el objeto de la reunion; explicó como él sabe hacerlo, lo que era y significaba la Union Católica, tuvo á bien leer algunos artículos del Reglamento general.

Terminados estos preliminares, Su Excelencia procedió á la eleccion de cargos, recayendo estos con beneplácito de la reunion, en personas dignísimas y de conocidos antecedentes.

Su Excelencia declaró constituida la Union Católica en Valencia, añadiendo, que trascurridos los meses de calor, se completaría la organizacion de la misma.

¡Viva la Union Católica!!

Segun dicen de Palencia han quedado refundidas en la primera las estaciones del Noroeste y Norte.

No sabemos si esta refundicion será definitiva, como exigen las necesidades del público, especialmente del que viaja de nuestras provincias á la linea de Santander, que muchas veces se le obliga al trasbordo de una á otra estacion, causándole graves perjuicios y no pocas molestias.

Segun dice un periódico la suscripcion abierta en el Circulo de la Union Católica para regalar un objeto de arte al Sr. Menendez Pelayo, asciende á 3.236 reales.

Por el Ministerio de Fomento se ha publicado el 25 de Junio una R. O. en la que se dispone que para aspirar con estudios privados á títulos de maestras de primera enseñanza, elemental y superior, deberán ser aprobadas las que lo soliciten en el examen de ingreso, matricularse en la época oportuna en las asignaturas del año que corresponda cursar y examinarse en las épocas establecidas, sin que puedan matricularse en las asignaturas de los años posteriores antes de aprobar todas las del anterior. Acreditarán la práctica en la enseñanza con certificacion de una maestra de escuela pública y sufrirán el examen segun la orden de la Direccion de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1880. Se prohíbe á las directoras, profesoras y auxiliares de las escuelas normales de maestras y á las regentes y auxiliares de las prácticas agregadas á ellas dar la enseñanza á las alumnas que con esta-



